



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

— SAN JUAN —

NOTA N° 10-JT-67

De: Jefatura Técnica
A : Dpto. Físico y
Dpto. Jurídico

Cde.: A interpretación de la Com.Téc.N° 26/64, relacionada con la Propiedad Horizontal.

Con referencia a la cuestión planteada por el / Departamento Físico, sobre el trámite de los expedientes de propiedad horizontal, interpretación de la Com.Téc. N° 26/64 y Normas reglamentarias, Decreto N° 30-OP-59, se dispone:

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Decreto N° 53-OP-54 (Art. 2°) y el Decreto N° 30-OP-5 (Art. 3° y Normas 1.1.0. - 4.3.5. y 4.4.1.) se refieren al plano de propiedad horizontal como plano de subdivisión.
Se amplía lo dispuesto en Com.Téc. N° 26/64 incluyendo la propiedad horizontal como caso de subdivisión. En consecuencia, queda totalmente sometida al trámite previsto para ese caso.
- 2) Las exigencias contenidas en las Normas 4.2.0. y siguientes, sólo deben ampliarse exigiendo el plano conforme a obra en / los siguientes casos:
 - a) Modificaciones sustanciales entre plano de obra presentado y plano de subdivisión en propiedad horizontal.
 - b) Lógicas dudas que incidan en las finalidades de las Normas 1.1.0. - 1.1.1. y 1.1.2.--
 - c) Que se hayan modificado las condiciones de independencia funcionalidad aprobadas en el plano de obra, y establecidas en la Norma 4.2.0. y siguientes.--

JEFATURA TECNICA, 5 de Diciembre de 1967.--

FDO: OSCAR J. CUADROS
Jefe Técnico Interino
Direc. Prov. del Catastro